

*Provincia de Madrid*

Don Ignacio Galve Martínez, apartado f) artículo segundo, a Alcalá de Henares.  
Don Ramón Pérez Muñoz, apartado f) del artículo segundo, a Alcalá de Henares.

*Melilla*

Don Paulino Plata Nuño, apartado c) del artículo segundo, a Melilla.  
Don José Patricio Herrera, apartado c) del artículo segundo, a Melilla.

*Provincia de Valladolid*

Don Luis María López Berasategui, apartado g) del artículo segundo, a Tordesillas, sección graduada.

## DIRECCIONES

*Provincia de Sevilla*

Doña Concepción Carrera Campanario, apartado b) del artículo segundo, a Sevilla.

## PARVULOS

*Provincia de Barcelona*

Doña Angeles Colás Laguarda, apartado b) del artículo segundo, a Barcelona.

*Provincia de Zamora*

Doña Rafaela Sánchez Cuervo, apartado f) del artículo segundo, a Cubillos, párvulos.

2. Maestros a quienes no se les adjudica destino por no existir vacante en la localidad donde tienen derecho o haber sido ésta adjudicada a Maestro con mayor preferencia:

Doña Ana Molina Ruiz.  
Don José Llach Marimón.

3.º Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros:

Doña Raquel Castaño Sobrón, por no haber obtenido escuela por procedimiento ordinario en la localidad que solicita.  
Doña María del Carmen Castillo Jiménez, porque la localidad que solicita no es la de su procedencia.  
Doña Rosa Blanca Castro Martín, porque la localidad que solicita no es la de su procedencia.  
Don Luis Cuevas Bada, por no haber obtenido escuela por procedimiento ordinario en la localidad que solicita.  
Doña Francisca Amelia Fernández Quirós, porque la localidad que solicita no la obtuvo por procedimiento ordinario.  
Doña Elpidia López Herrero, porque la localidad que solicita no es la de su procedencia.

Don Angel Mateos Sánchez, porque han decaído sus derechos a la localidad reclamada al optar por nueva vacante en el concurso general de traslado.

Don Buenaventura Pindado Pajares, por no haber obtenido escuela por procedimiento ordinario en la localidad que solicita.  
Doña Rosario Prieto Liebanas, por no haber obtenido escuela por procedimiento ordinario en la localidad que solicita.

Don Mauricio Querol Folch, por no haber obtenido escuela por procedimiento ordinario en la localidad que solicita.

Doña Benita Rosario Sanginés y Noda, porque la localidad que solicita no es la de su procedencia.

Doña Ofelia Sanjuán López, porque la localidad donde le fué clausurada su escuela no es la solicitada.

Doña María de los Reyes Suárez Hernández, porque la localidad que solicita no es la de su procedencia.

4.º Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallen o sirviendo las escuelas que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes estarán obligados a participar en los cursillos que se convoquen.

5.º Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José Jiménez Carrillo de Albornoz.*

Ilmo. Sr.: Al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José Jiménez Carrillo de Albornoz, con destino en la Delegación de Industria de Sevilla, se le impone la sanción de separación definitiva del servicio, con arreglo a lo establecido en el número séptimo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por haber incurrido en falta muy grave de probidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.*

Ilmos Sres: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que preste servicio, a fin de proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros:

Delegación de Hacienda de Valencia.—Antigüedad que disfrutarán: 9 de noviembre de 1963.

Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.—Antigüedad que disfrutarán: 24 de noviembre de 1963.

Gobierno Civil de Salamanca.—Antigüedad que disfrutarán: 30 de noviembre de 1963.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias, por orden de preferencia, el Centro o los

Centros en que les interesa obtener plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio y dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Juez Territorial, vacante en los Servicios de Justicia de la Provincia de Sahara.*

Vacante en los Servicios de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Juez Territorial, se anuncia su provisión a concurso entre Jueces de término o, en su defecto, de ascenso, de la carrera judicial, en situación de actividad.

La expresada vacante está dotada en el presupuesto de la provincia por todos conceptos, incluidas las tasas judiciales, con los emolumentos globales de 307.460 pesetas anuales para los Jueces de término y con 280.580 pesetas anuales para los de ascenso, dos pagas extraordinarias al año del sueldo base, la ayuda familiar correspondiente y con derecho a vivienda de cargo si la hubiera disponible.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, cursándose por conducto de la Dirección General de Justicia, que tramitará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título administrativo o copia notarial del mismo.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estime oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de concurrir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Fiscal, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Fiscal, se anuncia su provisión a concurso entre Fiscales municipales o comarcales en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada vacante está dotada en el presupuesto de la provincia, por todos los conceptos, incluidas las tasas judiciales, con los emolumentos globales de 214.200 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias al año de sueldo base y la ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, cursándose por conducto de la Dirección General de Justicia, que tramitará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título administrativo o copia notarial del mismo.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de que el solicitante no padece lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se convoca oposición para la provisión de veinte plazas de Médicos primeros de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional veinte plazas de Médicos Primeros, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 3163/1963, de 21 de noviembre, ha tenido a bien convocar Oposición para la provisión de las mencionadas vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser en todo caso españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, sin exceder de cuarenta y cinco años, debiendo disfrutar de la aptitud física para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Las vacantes anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, se distribuirán inicialmente en los siguientes cupos:

a) El 40 por 100 para ser cubiertas entre quienes posean el título de Oficial Sanitario Médico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

b) El 30 por 100 para ser cubiertas entre quienes hayan desempeñado cargo en propiedad y durante cinco años como mínimo, en los siguientes servicio: Lucha Antipalúdica, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de Las Hurdes, Médicos del desaparecido Protectorado de la zona española en Marruecos y Colonias, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (Médicos Titulares), Tisiólogos, Puericultores, Dermatólogos y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

c) El 30 por 100 restante a oposición libre.

3.º Cuando el número de concurrentes a cada cupo fuese inferior al de las plazas que les correspondan, la Dirección General de Sanidad agregará el exceso resultante a los otros dos, en proporción a sus relativos porcentajes, añadiéndose las vacantes que den lugar a fracciones decimales a aquel en que haya solicitado acogerse mayor cifra de opositores.

La oportuna distribución se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición, especificando las plazas que hayan sido objeto de agregación.

4.º Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), o conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que solicita ser incluido, y la manifestación expresa de cumplir todas las condiciones generales establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como, en su caso, las señaladas en los apartados a) o b) de la norma segunda; todas ellas referidas al día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias; acompañarán recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición. Además deberán unir relación de méritos y justificantes de los mismos, que cada opositor considere oportuno alegar.

5.º Terminado el plazo para presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos; la exclusión podrá ser recurrida durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la mencionada relación de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado»; estas reclamaciones serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente Convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

6.º El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, no pudiendo actuar con menos de cuatro miembros.

Los ejercicios de la oposición para la provisión de la totalidad de las vacantes anunciadas se efectuarán en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, conjuntamente y ante el mismo Tribunal, sin tener en cuenta los cupos a que las mismas corresponden.

7.º Estos ejercicios que, por razones de urgencia, comenzarán a las diez horas del día 1 de junio de 1964, consistirán en: Primer ejercicio.—Idiomas: Francés e inglés. Este ejercicio constará de las tres partes siguientes:

1.ª parte. Traducción al francés de un texto en castellano, cuya extensión no será inferior a 200 palabras ni superior a 250, tomado al azar de tres obras de Medicina social, seleccionadas